República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-449-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Abril de 2022

Referencia: EX-2022-23170261- -APN-ATSJ#MT

VISTO el EX-2022-23170261- -APN-ATSJ#MT, la Ley N° 17.516, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado aprobado por el Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias, los Decretos Números 411 del 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por el Decreto N° 1265/87), 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 50 del 19 diciembre 2019,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el apoderamiento del Doctor CASTILLO MAZZITELLI, JOSE MANUEL (M.I. N° 29.512.270), quien fue propuesto para ejercer la representación y defensa del Estado Nacional por la Agencia Territorial San Juan, de este Ministerio.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, el ESTADO NACIONAL y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales por letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios, secretarías, reparticiones o entes descentralizados.

Que, asimismo, cuando situaciones excepcionales o casos especiales lo hagan necesario, tal representación podrá ser ejercida por otros abogados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, previo dictamen favorable de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que en dicho marco, se destaca que el Dr. CASTILLO MAZZITELLI, JOSE MANUEL (M.I. N° 29.512.270), ha sido designado en la planta permanente de esta jurisdicción, mediante Resolución del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social RESOL-2021-856-APN-MT de fecha 27 de Diciembre de 2021.

Que obran en autos todos los instrumentos y documentación exigidos para el apoderamiento solicitado.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, ha prestado conformidad para el apoderamiento del Doctor CASTILLO MAZZITELLI, JOSE MANUEL (M.I. N° 29.512.270) a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 66 in fine, de la Ley N° 24.946 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 7/2019 se modificó el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N°22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, estableciendo las competencias del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se modificó la conformación organizativa del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y mediante su ANEXO 1 °, se sustituyó el Anexo I –Organigrama de Aplicación de

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL

Abog. José Manuel Castillo Mazzitelli
Legajo 29.546
Agencia Territorial San Juan
MTE y SS

la Administración Nacional centralizada-, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 174/18 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AutorÍZASE al Dr. Don CASTILLO MAZZITELLI, JOSE MANUEL (M.I. N° 29.512.270), para ejercer la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención de este MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en los términos de la Ley N° 17.516; la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87).

ARTÍCULO 2°.- El letrado a quien se le confiere mandato podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas con profesionales autorizados en otras resoluciones.

ARTÍCULO 3°.- Las facultades de formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas, esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios, podrán ser ejercidas por el letrado a quien se le confiere mandato, siempre que cuente con la autorización expresa requerida por el artículo 8°, último párrafo, del Decreto N° 411/80 (texto ordenado aprobado por el Decreto N° 1265/87).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by Claudio Omar Moroni
Date: 2022.04.22 13:02:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Omar Moroni
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL – REPÚBLICA ARGENTINA –

ES COPIA FIEL

Abog. José Manuel Castillo Mazzitelli
Legajo 29.546
Agencia Territorial San Juan
MTE y SS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.22 13:02:48 -03:00

Signature Not Verified
Digitally signed by CASTILLO MAZZITELLI JOSE MANUEL
Date: 2026.02.25 12:51:15 ART